

**PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA  
CÁTEDRA SEABERY DE REALIDADES EXTENDIDAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE HUELVA**

El Reglamento de Cátedras Externas de la Universidad de Huelva establece en su artículo 16.5 que,

*Para proceder al nombramiento del Director o Directora, el Rector o Rectora podrá instar al Consejo de Cátedra o Aula para que abra un concurso público para la presentación de candidaturas, regulando los requisitos y baremos pertinentes y salvaguardando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

Según el artículo 16.2


*La dirección de la Cátedra o Aula será ejercida por un profesor o profesora, doctor o doctora de la Universidad de Huelva con vinculación permanente, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico preferentemente en el ámbito de los objetivos de la Cátedra o Aula.*

Según el **Artículo 17. Funciones de la Dirección de la Cátedra o Aula**

*Son obligaciones de la Dirección:*

1. *Representar a la Cátedra o Aula en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que las sustentan.*
2. *Proponer al Consejo de Cátedra o Aula, de acuerdo con la entidad colaboradora, el programa de actividades a desarrollar.*
3. *Elaborar y presentar la Memoria Anual de actividades, la elaboración del presupuesto y la Memoria Económica, e informar sobre su ejecución al final del año, sometiéndola a su aprobación por el Consejo de Cátedra o Aula.*
4. *Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo.*
5. *Supervisar las actividades de la Cátedra o Aula y gestionar los recursos económicos, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva y la legislación vigente, y sin perjuicio de las directrices del Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras.*
6. *Ordenar, en los términos en que acuerde con el Vicerrectorado competente, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíen, en su caso, a la Cátedra o Aula.*
7. *Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Huelva en todas las actividades que se lleven a cabo y por la atención a los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.*
8. *Mantener la página web de la Cátedra o Aula de su responsabilidad, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ENDwMASXftd5NMi jJLs jzQ==	<b>Fecha</b>	24/05/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Marquez Dominguez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ENDwMASXftd5NMi jJLs jzQ=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ENDwMASXftd5NMi jJLs jzQ=</a>	<b>Página</b>	1/3



*la Universidad de Huelva en materia de transparencia.*

9. *Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y funcionamiento de la Cátedra o Aula.*

Así, en la sesión del Consejo de Cátedra de la Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva, reunida el 12 de abril de 2024 se aprueba la apertura del procedimiento para la designación del Director/a de la citada Cátedra al profesorado de la Universidad de Huelva, de acuerdo con los siguientes requisitos.

#### PRIMERO. Aspirantes

Podrá optar a la Dirección de la Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva, cualquier profesor o profesora de la Universidad de Huelva que tenga el grado de Doctor/a y que tenga vinculación permanente.

#### SEGUNDO. Documentación

Para optar a la Dirección de la citada Cátedra, la persona interesada habrá de presentar el Curriculum Vitae, señalando, en especial, la experiencia en gestión y la proximidad investigadora relacionada con Realidad Aumentada y Realidad Virtual o tecnologías emergentes como Ciencia de Datos, la Inteligencia Artificial, el Internet de las Cosas (IoT) o la Robótica, así como una memoria/proyecto para la Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva, en la que se valorará la coherencia con los objetivos de la Cátedra explicitados en su Convenio de creación (ver Anexo), el carácter innovador de la propuesta de actividades y su viabilidad.

#### TERCERO. Valoración


Para la determinación de la candidatura elegida, el Consejo de Cátedra aplicará los siguientes márgenes de valoración.

1. Valoración de Curriculum Vitae en los aspectos señalados en el punto Segundo: hasta el 35%
2. Valoración de la memoria/proyecto en los aspectos señalados en el punto Segundo: hasta el 65%.

#### CUARTO. Plazos

La presentación de las candidaturas se realizará mediante instancia presentada en el Registro General de la UHU, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida al Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad **hasta el día 9 junio de 2024**. A dicha instancia se adjuntará la documentación exigida en el punto Segundo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ENDwMASXftd5Nmi jJLs jzQ==	<b>Fecha</b>	24/05/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Marquez Dominguez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificarfirma.uhu.es/verificarfirma/code/ENDwMASXftd5Nmi jJLs jzQ=">https://verificarfirma.uhu.es/verificarfirma/code/ENDwMASXftd5Nmi jJLs jzQ=</a>	<b>Página</b>	2/3



QUINTO. Propuesta de Nombramiento

De conformidad con el artículo 13.f) del Reglamento de Cátedras de la Universidad de Huelva, corresponde al Consejo realizar la propuesta de nombramiento del Director o Directora de Cátedra al Rector o Rectora, cuya resolución, que agota la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha propuesta se hará pública junto a las puntuaciones de los o las aspirantes en un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de un mes tras el cierre de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ENDwMASXftd5NMi jJLs jzQ==	<b>Fecha</b>	24/05/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Marquez Dominguez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ENDwMASXftd5NMi jJLs jzQ=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ENDwMASXftd5NMi jJLs jzQ=</a>	<b>Página</b>	3/3

